

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y ELABORACIÓN DE INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE ECOEMBES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN**

**Referencia PA 11/19**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1. El presente pliego tiene como objeto la contratación, por parte de Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U., S.M.E. (en adelante, MNPD) de los servicios de auditoría de las cuentas anuales y la elaboración del informe de procedimientos acordados de ECOEMBES para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 1.2. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.
- 1.3. El contrato se ejecutará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el Anexo III y de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual. Este pliego y sus anexos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.
- 1.4. El órgano de contratación para la celebración del presente contrato es la Directora Gerente de MNPD, conforme al Punto II.5 de las Instrucciones Internas de Contratación del MNPD.
- 1.5. En el presente procedimiento de contratación no se han previsto lotes, por lo que solamente serán admitidos los licitadores que presenten oferta para la totalidad del objeto de contratación

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

- 2.1. Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por las Instrucciones Internas de Contratación del MNPD, por el presente Pliego de condiciones de contratación y por el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), en cuanto le sea de aplicación. En concreto, MNPD, como poder no adjudicador se rige por el artículo 321 de la LCSP que delimita la adjudicación de los contratos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y que además permite adjudicar los contratos siguiendo determinadas reglas.

**3. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD**

- 3.1. Las Instrucciones Internas de Contratación del MNPD están publicadas en la página web del MNPD (<http://www.museodelpradodifusion.es>) y en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP.

- 3.2. La presente convocatoria ha sido publicada en la página web de MNPD, en el apartado Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

- 4.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato a efectos de presentación de ofertas por los licitadores es el que se detalla a continuación como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en lo sucesivo, IVA) considerando el plazo de duración del contrato en los términos de la cláusula 5.1:

- Presupuesto base de licitación del contrato:
- 25.000 euros anuales.
- Total (IVA incluido): 30.250 euros anuales.

- 4.2. El valor estimado del presente contrato es el que se detalla a continuación, para cuyo cálculo se han aplicado las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, excluyendo el IVA e incluyendo la prórroga, así como otros cambios que pudieran surgir:

- Valor estimado del contrato: 77.500 euros (IVA excluido).

El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

- Importe total contrato por la duración inicial prevista en la cláusula 5.1 y posibles prórrogas: 75.000 euros (IVA excluido).
- Importe máximo de la modificación prevista en la cláusula 18: 2.500 euros. (IVA excluido)

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir, tanto el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato, como para establecer las condiciones de aptitud de los licitadores que pueden concurrir al presente procedimiento.

- 4.3. De conformidad con el Punto II.12 de las Instrucciones Internas de Contratación del MNPD, el precio del contrato será cierto y se abonará en función de los servicios efectivamente prestados en los términos del presente Pliego de condiciones de contratación.
- 4.4. Las cifras consignadas representan el gasto máximo a pagar por parte de MNPD, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario, siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación.
- 4.5. Las ofertas por un importe superior a la cifra consignada como presupuesto de gasto máximo no serán admitidas.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

- 5.1. El contrato tendrá una duración inicial de un año.
- 5.2. Este contrato podrá ser prorrogado hasta por otros dos años adicionales, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención [dos (2) meses] antes de su vencimiento.

5.3. El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de su formalización.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

6.1. El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto en los términos previstos en el Punto IV.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD.

## **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

7.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan capacidad de obrar,
- b) Que no se encuentren incursas en una de las prohibiciones de contratar o incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.
- c) Que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se indica en la cláusula 9 de este pliego.

7.2. Podrán también formar parte en este procedimiento aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante MNPD y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del proceso.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En relación con las uniones temporales de empresas, caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, esta quedará excluida del procedimiento.

No podrán tomar parte de este procedimiento las personas naturales o jurídicas cuya actividad habitual u objeto social no sea el objeto del presente contrato.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las presentadas.
- 8.2. Los licitadores interesados en el presente procedimiento deberán presentar sus proposiciones con el plazo máximo del 21 de octubre de 2019 a las 14 horas.
- 8.3. Las proposiciones se presentarán en TRES (3) sobres cerrados:
- a) Sobre nº 1 Documentación Administrativa
  - b) Sobre nº 2 Oferta Técnica
  - c) Sobre nº 3 Oferta Económica
- 8.4. Cada uno de los sobres irá cerrado y debidamente numerado, figurando en su cubierta el título y referencia del contrato, nombre y apellidos o razón social y datos de contacto de la empresa incluyendo una dirección de correo electrónico y deberán ir firmados por el oferente o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Las proposiciones deberán presentarse en la sede del MNPD, calle Ruíz de Alarcón, 13, primer piso, 28014 Madrid, dirigidos a la Directora Gerente del Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U., S.M.E, de lunes a viernes de 10h a 14h. El plazo finaliza el lunes 21 de octubre a las 14h.

- 8.5. La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido íntegro del presente pliego y condiciones sin reserva o salvedad alguna.

## 9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 9.1. El **Sobre nº 1**, relativo a la “Documentación administrativa” deberá contener en su interior, además de lo previsto en la cláusula 8.4, los siguientes **documentos en original o copia autenticada**:

a) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad.** Si el proponente es una persona jurídica española, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe emitido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del

domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la LCSP.

En los documentos públicos a los que se refiere el punto anterior, o en sus documentos modificativos, se acreditará que la finalidad o actividad de la empresa proponente tiene relación directa con el objeto del contrato, servicios de trabajo temporal y formación.

b) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, **además de una copia del D.N.I., apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad.**

Si el proponente es una persona natural, fotocopia del D.N.I. legitimada notarialmente o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) **Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.**

La declaración a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación documental de tal requisito debe acreditarse de modo fehaciente antes de la formalización del contrato. El Anexo II del presente pliego contiene el modelo al que debe ajustarse la declaración responsable a que se refiere este apartado.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Esta declaración deberá estar traducida al castellano.

#### **Relativos a la solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, superior a 90.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, referidos a los tres últimos años disponibles si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil referentes a esos tres últimos ejercicios.

## Relativos a la solvencia técnica y adscripción de medios

- a) Los licitadores acreditarán su solvencia mediante una relación valorada de los principales servicios o trabajos efectuados por la empresa durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de características similares al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal aquellas empresas que tienen una cifra de negocio, un volumen de activos y un número de empleados igual o superior al de MNPD.
- Cifra de negocios > 6MM de euros.  
Activo > 3,5MM de euros.  
Empleados > 26 personas.

En cada uno de los ejercicios deben de incluir como mínimo un cliente con las siguientes características:

- a. En cada uno de los años, al menos se debe incluir una empresa pública como cliente.
- b. En cada uno de los años, al menos se debe incluir como cliente una empresa relacionada con el ámbito de la distribución al por menor (retail) con un nivel de facturación superior a 6 millones de euros.

Esta relación de servicios deberá indicar el destinatario público o privado de los mismos, fechas y el importe del servicio.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **En dichas declaraciones o certificados debe constar expresamente que los trabajos cumplen con las características solicitadas.**

En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán los servicios o trabajos de características similares de cada una de las integrantes de la misma.

- b) Compromiso de adscripción de medios del siguiente equipo humano durante la vigencia del contrato:
- a. 1 socio director: Persona que valida por parte del auditor los criterios aplicados por MNPD y firma el informe de auditoría.
  - b. 1 gerente: Persona que se encarga de la coordinación de los trabajos en las distintas fases e interlocutor diario entre MNPD y el adjudicatario.
  - c. 1 auditor senior y 1 auditor junior disponibles en las fechas que marque MNPD y que se encargarán de realizar el trabajo de campo necesario para la elaboración del informe, así como la verificación y aprobación del inventario

general que se realiza en diciembre de cada ejercicio.

- c) Compromiso de adscripción de medios tecnológicos para la realización del servicio. Todos los compromisos deberán venir firmados por el representante de la empresa licitadora.
  - d) Se exige a todas las empresas que se presenten un certificado del Registro Oficial de Auditores de Cuentas que les acredite como auditor de cuentas.
- 9.2. El **Sobre n° 2**, relativo a la Oferta Técnica, deberá contener en su interior, además de lo previsto en el apartado 8.4, los documentos y materiales referidos a los criterios de adjudicación A, B, C contenidos en la cláusula 10 de este pliego.
- 9.3. El **Sobre n° 3** contendrá la Oferta económica (cláusula 10D). En lo concerniente a la documentación económica, esta se ajustará a lo siguiente:

Adjunto a la documentación referente al Contrato, se publicará un documento, en formato Excel donde se cumplimentará la Oferta económica. El documento no podrá ser modificado en ningún aspecto, debiendo los licitadores cumplimentar únicamente a lo solicitado en el modo y forma previsto por el MNPD.

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- 10.1. La adjudicación del Contrato se hará atendiendo a la proposición más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación y por la ponderación que se atribuye a cada uno de ellos. El Órgano Asesor procederá a examinar y valorar según los criterios señalados, las ofertas técnicas presentadas.

### **A. PLAN DE TRABAJO Total: 30 puntos.**

Se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar. En dicha valoración, se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, áreas de trabajo, análisis de riesgos y procedimientos a realizar, así como los tiempos de ejecución.

La memoria deberá incluir expresamente el cronograma de las actuaciones de verificación de cuentas y el equipo de trabajo, describiendo como mínimo la composición del equipo, el organigrama, las tareas asumidas por cada miembro del equipo, la dedicación que emplearán para realizar la auditoría y su formación.

### **B. FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Total: 10 puntos**

Se valorará la participación de expertos en materia fiscal, medioambiental y de propiedad intelectual/derechos audiovisuales.

Deberá acreditarse mediante certificaciones oficiales el conocimiento sobre la materia del personal experto participante, así como los proyectos y clientes en los que ha participado.

### **C. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Total: 10 puntos**

Se valorarán los procedimientos internos establecidos a los efectos de garantizar el seguimiento, la coordinación y el control de calidad de los trabajos durante todas las fases de cumplimiento del

contrato. En concreto se analizará, entre otros, la existencia de revisiones de calidad normalizadas, la existencia de un departamento específico de control de calidad.

Asimismo, se analizarán los protocolos de comunicación del licitador tanto con la IGAE como con la entidad auditada, así como cualquier otro aspecto relevante en relación con el seguimiento y control de calidad del trabajo realizado.

#### D. OFERTA ECONÓMICA Total: 50 puntos

- i. La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja, siempre que no sea desproporcionada o temeraria.
- ii. Cada una de las restantes ofertas obtendrá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula

$$V = 50 \text{ puntos} \times \text{OEMV/OE}$$

Donde:

- “V” equivale a la valoración.
  - “OEMV” equivale a la Oferta Económica Más Ventajosa que corresponderá a las que obtenga la máxima puntuación.
  - “OE” equivale a la Oferta Económica a valorar.
- iii. Se podrá considerar a los efectos de lo dicho anteriormente que no pueden cumplirse por constituir una oferta desproporcionada o temeraria las ofertas que superen o no lleguen a un 20% la oferta media del resto de licitadores.
  - iv. En el caso de que una oferta incurra en la presunción de baja señalada, el Órgano Asesor deberá requerirle, en el plazo de cinco (5) días, que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados y presente la documentación que acredite que puede ejecutar el contrato. El Órgano Asesor evaluará la información y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de aceptación o rechazo.
  - v. El rechazo de una oferta por anormal o desproporcionada en al menos uno de los apartados de valoración anteriores implicará la exclusión del licitador en el presente contrato

- 10.2. La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de protección del medio ambiente.

## II. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Órgano Asesor procederá a la apertura de los sobres en la fecha que se indique en el anuncio de la licitación.

- II.1. Apertura del Sobre nº I “Documentación Administrativa”.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano Asesor procederá a la apertura



y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado Sobre n° 1.

Si el Órgano Asesor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles. De igual forma, el Órgano Asesor podrá recabar de la licitadora la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para ello.

La no subsanación por parte del licitador supondrá la exclusión del procedimiento.

La comunicación a las interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

En ningún caso deben incluirse en este Sobre n° 1 documentos económicos propios del Sobre n° 3. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n° 1 documentación económica que sea objeto de evaluación posterior.

#### 11.2. Apertura pública del Sobre n° 2 “Oferta Técnica”.

En la fecha que se indique en el perfil del contratante, se procederá a la apertura pública del Sobre n° 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 10 A, B y C del presente Pliego.

Celebrado el acto de apertura de ofertas técnicas se procederá a realizar el informe de valoración oportuno que sirva para elaborar la propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación.

En ningún caso deben incluirse en este Sobre n° 2 documentos económicos propios del Sobre n° 3. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n° 2 documentación económica que sea objeto de evaluación posterior.

#### 11.3. Apertura pública del Sobre n° 3 “Oferta Económica”.

En la fecha en que se indique en el perfil del contratante. El Órgano Asesor celebrará acto público en el que indicará el resultado de la puntuación técnica de las empresas y procederá a la apertura de la oferta económica.

La documentación contenida en el Sobre n° 3 será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 10 D del presente Pliego.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en el Sobre n° 2.

De todo lo actuado conforme a los párrafos anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 12.1. El Órgano Asesor, previa valoración del informe y a la vista de las ofertas económicas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de

los criterios indicados en la cláusula 10 del presente Pliego e identificando al licitador que presente la mejor oferta.

### **13. ADJUDICACIÓN**

- 13.1. La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en la web de MNPDP.
- 13.2. Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar de las oficinas de MNPDP en horario de oficina la documentación administrativa en el plazo de dos meses desde que se notifique la adjudicación del contrato. Una vez finalizado dicho plazo, se procederá a su destrucción.

### **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 14.1. El contrato se formalizará previa justificación de haber acreditado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y adscripción de medios humanos y técnicos, y la constitución de la garantía definitiva, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- 14.2. La naturaleza del documento en que se formalice el contrato será en todo caso privada.
- 14.3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de las presentes condiciones y la documentación presentada por el adjudicatario en la presente licitación y cuyo contenido se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 15.1. La ejecución del adjudicatario se ajustará a las condiciones expresadas en el presente pliego, sus anexos y en el propio clausulado del contrato.
- 15.2. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en los términos propuestos en su oferta y atendiendo a las exigencias derivadas de la prestación del servicio objeto del contrato.
- 15.3. Si por causas imputables al adjudicatario no se produce la realización del servicio en los términos propuestos, MNPDP podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo.
- 15.4. La adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios objeto del presente Pliego, así como de las consecuencias que se deduzcan para MNPDP de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si no se mantiene una consistencia en la calidad de los servicios prestados, MNPDP podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo.
- 15.5. Para un buen seguimiento del contrato el adjudicatario llevará el control a través de los informes y reuniones presentados en el Plan de Trabajo del punto 10.

### **16. OBLIGACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

- 16.1. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de

dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 16.2. El adjudicatario responderá de todas las reclamaciones, incluso aquellas dirigidas contra el adjudicador, por los daños, perjuicios y menoscabos, personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de los trabajos o de acciones y omisiones del adjudicatario y sus empleados, incluso los que obedezcan a terceros, fuerza mayor o fortuitos, puedan causarle al personal del adjudicador o a cualquier otra entidad participante en el contrato, o a terceros. Asimismo, el adjudicatario, responderá en los mismos términos de los daños causados a los terrenos e instalaciones u otros bienes propiedad del adjudicador o de terceros. Todo ello sin perjuicio del posterior ejercicio por el adjudicatario las acciones de resarcimiento que contra terceros responsables pudieran asistirle.
- 16.3. El adjudicatario se obliga a cumplir, respecto del adjudicador, y respecto de los trabajos y en relación con el objeto del presente contrato, con todas sus obligaciones legales como empresario, cualesquiera que sean éstas y muy especialmente las de carácter laboral.
- 16.4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 16.5. El adjudicatario acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando de toda responsabilidad al adjudicador, quedando formalmente obligado al cumplimiento respecto a todo el personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El adjudicatario asume la responsabilidad por cualquier sanción, multa, etc., que pueda ser impuesta al adjudicador como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, solidariamente con el adjudicador y/o, en su caso, con el subcontratista y autoriza al mismo para que satisfaga su importe con cargo al fondo de garantía estipulado en el contrato, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales en el caso de que aquellas garantías no fueran suficientes.
- 16.6. El adjudicatario se obliga a indemnizar al adjudicador, por cualquier cantidad que éste viniera obligado a satisfacer como consecuencia de accidentes de personal del adjudicatario o bien derivados de cualquier incumplimiento de sus obligaciones al amparo del contrato, incluyendo gastos de abogados y/o procuradores que el adjudicador haya podido satisfacer. Asimismo, el adjudicatario indemnizará al adjudicador, incluyendo los gastos antes citados, en el caso de que fuera condenada en virtud de sentencia judicial firme derivada de reclamaciones planteadas por cualquier trabajador del adjudicatario.
- 16.7. Durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización, el adjudicatario se obliga a renovar los certificados que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social cuantas veces sea necesario.
- 16.8. Durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización, el adjudicatario se obliga a

adaptar los contratos de sus trabajadores a los cambios legislativos que se produzcan.

## **17. CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 17.1. La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.
- 17.2. La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.
- 17.3. La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.
- 17.4. La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.
- 17.5. La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.
- 17.6. Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos MNPD se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

## **18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

- 18.1. La cuantía del contrato se podrá ver modificada en un porcentaje máximo de un 10% en el caso de:
  - 18.1.1. Por motivos excepcionales se deba ampliar al trabajo de campo necesario para la auditoría.
  - 18.1.2. Por motivos derivados de cambios en la normativa o en los criterios contables en los diferentes ejercicios sea necesario realizar pruebas adicionales que requieran mayores recursos por parte del adjudicatario.
- 18.2. Se podrá modificar el contrato en el caso de que concurran causas no previstas en el presente pliego de conformidad con lo establecido en el Punto VI.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del MNPD.

## **19. FORMA DE PAGO**

- 19.1. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono, con arreglo al precio ofertado, de los

trabajos efectivamente realizados, con sujeción al contrato.

- 19.2. La facturación se hará a la finalización de los servicios y cuando se haya emitido el informe definitivo de auditoría. Se presentará factura por parte del adjudicatario al MNPD para su conformidad.
- 19.3. En caso de conformidad, MNPD abonará dicha factura dentro de los 30 días de la fecha de recepción de factura, con pagos los días 10 y 25 de cada mes mediante transferencia bancaria.

## **20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

20.1. Serán causa de resolución del contrato las que a continuación se señalan:

- 20.1.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder.

En caso de incumplimiento de las condiciones del contrato o de las presentes condiciones, la parte reclamante comunicará por escrito dicha circunstancia dando un plazo de subsanación no superior a 15 días. Finalizado el plazo sin acuerdo, se podrá entender resuelto el contrato.

- 20.1.2. La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario. En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de la empresa, MNPD decidirá si mantiene el contrato con la entidad absorbente o con la resultante o beneficiaria, subrogándose en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, o si rescinde el contrato definitivamente.
- 20.1.3. La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento por las partes.
- 20.1.4. Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 20.1.5. Cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 20.1.6. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las normas laborales referentes al personal del presente servicio.
- 20.1.7. Asimismo, son causas de resolución del contrato, además de cualquier otra que pudiera corresponder conforme a las normas de derecho privado, las siguientes:
  - i. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales.
  - ii. El mutuo acuerdo entre MNPD y el contratista.
  - iii. La no formalización del contrato en plazo.
  - iv. La demora en el pago por parte de MNPD por plazo superior a ocho meses.
  - v. Las establecidas específicamente en el contrato.

- 20.2. En caso de rescisión definitiva de contrato MNPD podrá o bien adjudicar el contrato a la empresa que obtuvo segundo puesto en la puntuación del concurso o bien convocar nuevo procedimiento.

## **21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- 21.1. Todos los términos, datos e informaciones acordadas en el contrato con el adjudicatario tendrán condición de confidenciales. Cualquier revelación de los datos por parte del adjudicatario dará lugar a la resolución de dicho contrato.
- 21.2. La obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario se mantendrá después de la finalización del contrato y su incumplimiento permitirá a MNPD la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.
- 21.3. El Órgano de Contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato serán tratados conforme al Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y demás normativa concordante. Se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, con un máximo de cinco años.
- 21.4. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Garantizándole el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

## **22. PENALIDADES**

- 22.1. En virtud del Punto VI.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD, el contrato podrá incluir penalidades para casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la prestación.
- 22.2. Se considerarán casos de cumplimiento defectuoso el incumplimiento con las obligaciones descritas para la prestación del servicio tanto en el pliego administrativo como técnico. Podrá acarrear una penalidad de hasta el 10% de descuento en la factura correspondiente.
- 22.3. Las penalidades contempladas en el presente pliego no excluyen la indemnización a que MNPD pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del adjudicatario, siendo cumulativas a ésta.
- 22.4. La adopción de penalidades establecidas en el presente pliego se entiende sin perjuicio del derecho de MNPD a resolver la relación contractual en caso de que concurra cualquier causa para ello.
- 22.5. El adjudicatario se obliga al pago de las penalizaciones que corresponda en función de lo previsto en los apartados anteriores en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le comunique por MNPD la imposición de la penalidad de que se trate y su importe, mediante el ingreso de la suma correspondiente a MNPD.

### 23. GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario constituirá, una garantía correspondiente al 5% del precio del contrato para asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio.

La garantía podrá prestarse por cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

### 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 24.1. Las actuaciones realizadas en la preparación y procedimiento de adjudicación de este contrato podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante recurso de alzada impropio que resolverá el organismo público Museo Nacional del Prado.
- 24.2. El contrato resultante del procedimiento regulado por este pliego tiene naturaleza privada por lo que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato corresponden al orden jurisdiccional civil. Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del orden civil de Madrid.



Madrid, 4 de octubre de 2019  
Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, SME  
Directora Gerente  
D.ª Cristina Aloviseti Ruiz-Ogarrio

**ANEXO I**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, Código o Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, enterado

de las condiciones administrativas y técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y ELABORACION DE INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE ECOEMBES PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN** expediente PA 11/19, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del pliego de condiciones y de especificaciones técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato privado por la siguiente oferta económica (importes sin IVA). **Desglosar por actividad: Informe de auditoría e informe Ecoembes:**

Ejercicio 2019:

Ejercicio 2020:

Ejercicio 2021:

**Total 2019,2020 y 2021:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
(firma y sello del ofertante)



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA**  
**CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, en nombre

y representación de \_\_\_\_\_, declara:

- 1) Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP.
  
- 2) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, previo requerimiento, con anterioridad a la formalización del contrato si resultase adjudicatario.

En Madrid, \_\_\_\_\_

Fdo.:

### ANEXO III

#### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y ELABORACION DE INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE ECOEMBES PARA LA SOCIEDAD ESTATAL MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN, S.A.U., S.M.E. (Referencia PA 11/19).**

##### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de las auditorías de las cuentas anuales individuales de MNPD y la elaboración del informe de procedimientos acordados de Ecoembes, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

El trabajo a contratar se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable a los trabajos a realizar, así como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES) publicadas por la Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC) y resto de normas de auditoría generalmente aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El adjudicatario queda obligado a desarrollar los trabajos objeto del contrato en los términos recogidos en el Pliego y de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación y, en particular, de acuerdo con los siguientes plazos y condiciones marcados por el calendario de la Sociedad y su consejo de administración:

- MNPD entregará sus cuentas anuales formuladas por los Administradores no más tarde del 31 de marzo de cada ejercicio.
- MNPD prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación, serán puestos a nuestra disposición en el plazo que se fije de común acuerdo.
- El adjudicatario deberá realizar el trabajo de campo en las oficinas de MNPD durante el primer trimestre del año y durante al menos 15 días naturales, realizando las pruebas de auditoría necesarias para realizar el trabajo de auditoría, finalizando antes del día 20 de marzo de cada anualidad.
- La empresa auditora emitirá un borrador del informe de auditoría previo a la formulación definitiva de las cuentas anuales.
- La empresa auditora emitirá el informe definitivo dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de las cuentas anuales formuladas.

Las auditorías serán realizadas con el objetivo de emitir un informe dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de MNPD, así como del resultado de sus operaciones en el periodo examinado, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Además, los informes deberán incluir, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa de auditoría en vigor en España, una sección específica sobre "Otra información". De acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad por Otra información se entenderá exclusivamente el informe de gestión en

relación a la verificación de que la información contable del indicado informe concuerda con las cuentas anuales del ejercicio.

## **2. NORMATIVA APLICABLE**

La prestación del servicio objeto de este Pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales.

## **3. ALCANCE DEL TRABAJO**

### **AUDITORÍA DE CUENTAS**

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario basado en la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno, adoptados por la sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica - financiera y patrimonial de la Sociedad.

En concreto los estados financieros, individuales, y en su caso, consolidados, de cada uno de los ejercicios objeto de examen, están formados por:

Balance

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estado de Flujos de Efectivo

Memoria del ejercicio

Informe de Gestión

### **INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS ECOEMBES**

MNPD tiene suscrito un Contrato de Adhesión con Ecoembalajes España, S.A. en virtud del cual se autoriza a ECOEMBES a establecer sistemas de verificación de la Declaración Anual de Envases presentada por la Sociedad en relación con los envases y productos envasados puestos en el mercado y adscritos al Sistema Integrado de Gestión (SIG).

El trabajo del adjudicatario se efectuará de acuerdo con el alcance establecido para este tipo de encargos por ECOEMBES en las "Normas para la Realización de Revisión de Declaraciones Anuales de Envases", y conforme a lo establecido en la Guía de Actuación Profesional del ICJCE sobre Mandatos para realizar Procedimientos Acordados, al objeto de realizar determinados procedimientos acordados sobre la información contenida en la Declaración Anual de Envases de los años 2019, 2020 y 2021 presentados por la MNPD a ECOEMBES.

En ambos informes, el adjudicatario deberá estar a disposición de MNPD para resolver las posibles dudas que le surjan a lo largo del ejercicio.

#### **4. DESARROLLO DEL TRABAJO**

##### **AUDITORÍA DE CUENTAS**

El trabajo deberá realizarse, básicamente, en dos etapas:

###### **1. Fase realización inventario.**

Se realizará el inventario general de MNPD a lo largo de la última quincena del ejercicio tanto en la Tienda Prado situadas en el Museo del Prado como en el Almacén Central de Pinto. El adjudicatario validará el inventario con dos personas y se adecuará al horario fijado por la Sociedad.

###### **2. Trabajo de campo y elaboración del informe final.**

El trabajo de campo en esta fase deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes finales cuyo borrador se emitirá siempre antes de la formulación de las cuentas (31 de marzo de cada uno de los ejercicios). Se realizará en las oficinas de MNPD y por un periodo de 15 días naturales

##### **INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS ECOEMBES**

Los procedimientos a aplicar serán conforme a lo establecido en la Guía de Actuación Profesional sobre Mandatos para realizar Procedimientos Acordados y no constituyen una auditoría conforme a la Ley 19/1988.

Los procedimientos acordados que se aplicarán son aquellos que han sido definidos por ECOEMBES en sus “Normas para la Realización de Revisión de Declaraciones Anuales de Envases”, sin que sea el cometido valorar o determinar la suficiencia o adecuación de los mismos.

#### **5. INFORMES A EMITIR**

##### **AUDITORÍA DE CUENTAS**

La estructura y contenido de los informes de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, los modelos de informe se encuentran en las NIA-ES de la serie 700, publicada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría. De acuerdo con el contenido de las normas citadas el contenido de los informes se podrá ver modificado en el caso de que se produzcan situaciones y circunstancias que así lo requieran.

##### **INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS ECOEMBES**

Se emitirá el correspondiente informe de procedimientos acordados con aquellos hechos objetivos que resulten de la aplicación de los mismos sobre la Declaración anual de envases presentada por MNPD a ECOEMBES correspondiente a cada uno de los ejercicios. Se deberá el informe de procedimientos acordados antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

#### **6. CALENDARIO DE TRABAJO E INFORMES**

##### **AUDITORÍA DE CUENTAS**

Semana del 15 de diciembre: Realización del inventario del almacén y la tienda.  
Primera y segunda semana de marzo: Realización del trabajo de campo en las oficinas de la Sociedad.  
Tercera semana de marzo: Elaboración del borrador del informe de auditoría.  
Primera semana de abril: Elaboración y entrega del informe definitivo de auditoría.

## INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS ECOEMBES

Primera y segunda semana de marzo: realización del trabajo de campo  
Entrega del informe de procedimientos acordados antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

## 7. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo realizados por el auditor permanecerán en sus oficinas y estarán, en todo momento, a disposición de MNPD, las empresas auditadas y los auditores que se contraten en ejercicios futuros.

Cuando MNPD o las empresas auditadas lo consideren necesario, podrán requerir copia de los papeles de trabajo. En el caso de que estuvieran en soporte informático, el auditor estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a las aplicaciones informáticas que los contengan, tanto a nivel de consulta como de extracción, y copia de documentos.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos el adjudicatario se compromete a:

Respetar los principios básicos en materia de protección de datos e informar adecuadamente a los afectados, cuando corresponda, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal.

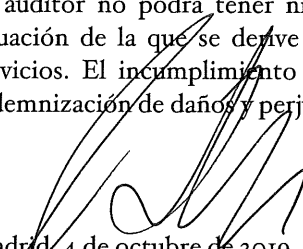
En su caso, obtener el consentimiento de los interesados para comunicar los datos de carácter personal a cualquier tercero.

Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de las actividades de tratamiento.

Implementar las medidas oportunas para atender, en tiempo y forma, las posibles peticiones de ejercicio de derechos que formulen los interesados. Adicionalmente, si una de las partes recibiera de un interesado una solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación o supresión de datos, pondrá tal circunstancia en su conocimiento de la otra parte de manera inmediata.

## 9. CONFLICTO DE INTERESES

El auditor no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

  
Madrid, 4 de octubre de 2019

Múseo Nacional del Prado Difusión, SAU, SME

Directora Gerente

D<sup>a</sup>. Cristina Aloviseti Ruiz-Ogarrio